

## ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 35-17



1  
2  
3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CINCO- DIECISIETE CELEBRADA  
4 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE  
5 AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS  
6 CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES  
7 MIEMBROS:

8  
9 **Quien preside:**

10  
11 Sr. José Fernando Méndez Vindas

12  
13 **Regidores Propietarios:**

14  
15 Sra. Betty Castillo Ortiz  
16 Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
17 Sr. Julio César Benavides Espinoza  
18 Sra. Damaris Gamboa Hernández

19  
20 **Regidores suplentes:**

21  
22 Sra. María Julia Murillo Villegas  
23 Sr. Omar Sequeira Sequeira  
24 Sra. Hazel Aguirre Álvarez  
25 Sr. José Alberto Vindas Vásquez  
26 Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón

27  
28 **Síndicos Primer Distrito San Pablo**

29  
30 Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario  
31 Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente

32  
33 **Funcionarios Municipales:**

34  
35 Sra. Aracelly Salas Eduarte, alcaldesa Municipal.

36  
37 **Secretaría Concejo Municipal**

38  
39 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

40  
41 **Miembros ausentes**

42  
43 Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, con justificación

44  
45 **SESIÓN ORDINARIA N° 35-17**  
46 **ORDEN DEL DÍA**  
47 **28-08-2017**

48		
49	<b>CAPITULO</b>	<b>I.</b> Apertura de la Sesión
50	<b>CAPITULO</b>	<b>II.</b> Comprobación de Quórum
51	<b>CAPITULO</b>	<b>III.</b> Aprobación de las Actas N° 34-17 y 14-17E
52	<b>CAPITULO</b>	<b>IV.</b> Dictamen de Gobierno y Administración ampliada con la
53		Comisión de Asuntos Jurídicos
54	<b>CAPITULO</b>	<b>V.</b> Mociones
55	<b>CAPITULO</b>	<b>VI.</b> Informes de Presidencia
56	<b>CAPITULO</b>	<b>VII.</b> Informes de Alcaldía
57	<b>CAPITULO</b>	<b>VIII.</b> Análisis y Tramitación de Correspondencia
58	<b>CAPITULO</b>	<b>IX.</b> Asuntos Varios



1 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**  
2 .....

3 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**  
4

5 Sr. José Fernando Méndez indica que dará inicio a la sesión ordinaria N° 35-17 a  
6 celebrarse hoy 28 de agosto del corriente.  
7

8 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**  
9

10 Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentran presentes el señor Johan  
11 Granda Monge, María Julia Murillo y Ericka Esquivel quienes poseen hasta las  
12 dieciocho horas con treinta minutos para ingresar en tiempo a la sesión.  
13

14 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:  
15

16 **CONSIDERANDO**  
17

18 Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente  
19 Municipal para que se atienda seguidamente el Capítulo de Informes de Alcaldía  
20 debido a que el Sr. Bernardo Porrás López, Vicealcalde Municipal se debe retirar  
21 de la sesión.  
22

23 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**  
24

25 Avalar dicha moción y brindar el espacio para que se lleve a cabo la presentación  
26 de los informes de Alcaldía.  
27

28 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 392-17**

29 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
30

- 31 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
32 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
33 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
34 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
35 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
36

37 Al ser las dieciocho horas con dieciséis minutos hace ingreso la Sra. María Julia  
38 Murillo Villegas en tiempo a la sesión.  
39

40 Sr. Bernardo Porrás da las buenas noches y procede a presentar el oficio MSPH-PCP-  
41 INT-012-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Municipal,  
42 donde remite la Modificación al Presupuesto N° 09-2017 por un monto de ¢  
43 28.102.346.93 ( veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis con  
44 93/100) para que sea remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.  
45

46 Al ser las dieciocho horas con dieciocho minutos se incorpora en tiempo a la sesión  
47 el Sr. José Alberto Vindas Vásquez.  
48

49 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente oficio:  
50

51 **CONSIDERANDO**  
52

53 Oficio MSPH-PCP-INT-012-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador  
54 Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 09-2017 por un monto  
55 de ¢ 28.102.346.93 ( veintiocho millones ciento dos mil trescientos cuarenta y seis  
56 con 93/100)  
57



1 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

2  
3 Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal para su  
4 análisis y posterior dictamen.

5  
6 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 393-17**

7 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 8  
9 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
10 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
11 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
12 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
13 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
14

15 Sr. Bernardo Porras prosigue con la presentación del oficio JVC-SPH-NI-003-2017,  
16 suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite  
17 transcripción del acuerdo de la Junta Vial Cantonal relacionado con la distribución  
18 de los recursos de la Ley N° 9329. Denota que se cuenta con la presencia del Sr.  
19 Oscar Campos por si surge alguna consulta sobre el tema.  
20

21 Sr. José Fernando Méndez comenta que hasta hace poco pertenece a la Junta  
22 Vial Cantonal y que hoy se hizo una presentación sobre el particular,  
23 evidentemente más detallada. Alude que el próximo año se tiene unos ¢800  
24 millones de colones para infraestructura pública.  
25

26 Sr. Omar Sequeira da las buenas noches y comenta que hoy no asistió a la reunión  
27 de Junta Vial ya que el propietario estaba presente a lo que el Sr. José Fernando  
28 Méndez le indica que él está invitado a las reuniones.  
29

30 Sr. Omar Sequeira consulta si se contempló la posibilidad de llevar a cabo acuerdos  
31 con RECOPE a lo que el Sr. Oscar Campos responde que agradecería que el señor  
32 regidor pueda asistir a las reuniones de la Junta Vial, precisamente porque las  
33 mismas es una vez al mes y se abordan los temas consecutivamente y deben estar  
34 todos enterados de lo que se discute de una manera integral. Alude que RECOPE  
35 tiene varios programas de coordinación con las municipalidades y se empezará a  
36 trabajar con ellos, aunque es un tema complicado ya que solicitan varios requisitos.  
37 Agrega que esto va a ser un complemento a los recursos que ingresaran con el  
38 empréstito del BCR para infraestructura pública, ya que el mismo no contiene  
39 espaldones, carpetas, bacheos.  
40

41 Sr. José Fernando Méndez prosigue con la adopción del siguiente acuerdo  
42

43 **CONSIDERANDO**

44  
45 Oficio JVC-SPH-NI-003-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa  
46 Municipal donde remite transcripción del acuerdo de la Junta Vial Cantonal  
47 relacionado con la distribución de los recursos de la Ley N° 9329.  
48

49 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

50  
51 Aprobar la distribución presentada por el Departamento de Infraestructura Pública  
52 de los recursos de la Ley N° 9329 "Ley Especial para la transferencia de  
53 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", por un monto  
54 de ¢311.649.425.35 (trescientos once millones seiscientos cuarenta y nueve mil  
55 cuatrocientos veinticinco con 35/100), el cual se desglosa en el siguiente cuadro:  
56

PRESUPUESTO 2018	
LEY9329- LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL	
Descripcion	Monto
Compra, transporte y colocacion de mezcla asfaltica en caliente para mantenimiento rutinario.	¢96.835.173,92
Compra pintura de insumo para señalizacion vial.	¢2.000.000,00
Contratacion trabajos de señalizacion(mano de obra contratada).	¢6.000.000,00
Compra señales verticales señalizacion.	¢2.000.000,00
Compra transporte y colocacion de materiales minerales y asfálticos.	¢25.000.000,00
Compra Base, sub-base Granular Dosificada	¢32.487.908,23
Compra de tuberia.	¢5.000.000,00
Contratacion de empresa trabajos constructivos sobre el derecho de via.	¢62.418.119,31
Departamento de Infraestructura Publica	¢51.743.397,81
Intereses y Amortizacion	¢25.000.000,00
Cancelacion de materiales Proyecto MOPT-BID de emulsion Asfaltica según el oficio DVOP-2017-1436	¢3.164.826,08
<b>Total Presupuesto Estimado</b>	<b>¢311.649.425,35</b>
<b>Total Presupuesto con el Descuento</b>	<b>¢308.484.599,27</b>

1

2

3

### ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 394-17

4

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

5

6

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

7

II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

8

III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

9

IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

10

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

11

Sr. Bernardo Porras comenta que el Presupuesto Ordinario 2018 estará siendo presentada el próximo miércoles ante la Secretaria del Concejo para su revisión. Externa las disculpas del caso por tener que retirarse antes.

13

14

Sr. José Fernando Méndez consulta si alguien tiene algún asunto vario que preguntar antes de que se retire el señor Vicealcalde.

15

16

17

Sra. Betty Castillo Ortiz denota que el árbol a la entrada de Miraflores tapa la visibilidad del tren y también se presta para que los maleantes se escondan.

18

19

20

Sr. Bernardo Porras alude que está en el chat de comercio seguro y tiene el conocimiento de esta situación, pero que más o menos en unos diez días se estará cortando dicho árbol. Agrega que se está con la colocación de cámaras con fibra óptica.

21

22

23

24

Al ser las dieciocho horas con veintitrés minutos hace ingreso la Sra. Ericka Esquivel y el Sr. Johan Granda Monge.

25

26

27

28

Sr. Yojhan Cubero consulta que ha pasado con las obras del parque a lo que el Sr. Bernardo Porras denota que se han sostenido reuniones con el empresario para tratar de agilizar los tiempos y tener lista la construcción para el 14 de setiembre del corriente.

29

30

31

32

33



1 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 34-17 y N° 14-17E**

2  
3 **Acta N° 34-17**

4  
5 ✓ Ratificada

6  
7 **Acta N° 14-17E**

8  
9  
10 Sr. José Fernando Méndez comenta que el acuerdo CM-391-17 no quedó en firme  
11 con la idea de que si alguno tenía observaciones sobre el tema. Alude que al revisar  
12 en los documentos que existen en internet sobre estas manifestaciones, queda  
13 satisfecho ya que este acuerdo está más ampliado ya que contiene la línea del  
14 tiempo sobre la legislatura en el tema.

15  
16 Al no existir dudas se procede a ratificar.

17  
18 ✓ Ratificada

19  
20 **CAPITULO IV. Dictamen Comisión de Gobierno y Administración ampliada**  
21 **con la Comisión de Asuntos Jurídicos**

22  
23 Sr. José Fernando Méndez alude que el dictamen CGA-001-2017 donde se  
24 procedió con el análisis del Reglamento de audiencias quedó pendiente de  
25 revisión para que procederían a revisarlo y externar sus observaciones.

26  
27 Sra. Damaris Gamboa consulta que si de aprobarse a partir de hoy, las audiencias  
28 se regirían según este documento y que pasa con las audiencias que se realizaron.

29  
30 Sr. José Fernando Méndez alude que este reglamento lo elaboró la Sra. Marjorie  
31 Montoya, y posteriormente surgieron cambios en la comisión con los miembros  
32 presentes. Menciona que desconoce si la señora lo tomó de otro Gobierno Local,  
33 pero que como regidor se siente satisfecho ya que abarca todos los temas y es  
34 amigable con el ciudadano. Agrega que esto no es retroactivo y se aplicaría a las  
35 próximas audiencias y que este Concejo ya también se rige por el Reglamento  
36 publicado en el 2015.

37 Sr. Yojhan Cubero externa que se siente satisfecho con este reglamento el cual  
38 viene a favorecer mucho los procesos municipales en este tema.

39  
40 Sr. Omar Sequeira indica que sería importante enviar un reconocimiento a las  
41 personas que se encargaron de confeccionar este reglamento.

42  
43 Sr. José Fernando Méndez menciona que la semana pasada procedió a compartir  
44 los reglamentos y otros documentos que ha realizado este Concejo con las otras  
45 siete municipalidades de la Federación, para que estos no gasten en recursos y lo  
46 puedan adecuar a las situaciones particulares de cada cantón. Agradece a la  
47 Srta. María José Esquivel por la ayuda en este tema.

48  
49 Suficientemente discutido se somete a votación el dictamen y se adopta el  
50 siguiente acuerdo:

51  
52 **CONSIDERANDO**

53  
54 **Dictamen N° CGA-001-2017 de la Comisión de Gobierno y Administración**  
55 **ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reuniones celebradas**  
56 **los días 04 y 18 de agosto de 2017, que versa:**

57  
58 **Preside:**



- 1       ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

2       **Miembros:**

- 3
- 4       ▪ Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

5       **Asesores:**

- 6
- 7       ▪ Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- 8       ▪ Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- 9       ▪ Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

10

11       **Ausentes:**

- 12       ▪ Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
- 13       ▪ Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- 14       ▪ Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal
- 15       ▪ Sr. José Alberto Vindas Vásquez, Regidor Municipal
- 16       ▪ Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Municipal

17

18       **Tema:** Análisis de la propuesta del Reglamento de Audiencias de la Municipalidad  
19 de San Pablo de Heredia.

20

**CONSIDERANDOS**

- 21       1. Acuerdo Municipal CM 662-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 50-16  
22       celebrada el día 12 de diciembre de 2016, donde mediante moción  
23       presentada por Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria y el Sr. Yojhan  
24       Cubero Ramírez, Regidor Propietario, se solicitó la confección de un  
25       Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- 26       2. Oficio MSPH-AM-NI-045-017, de fecha 05 de junio de 2017, suscrito por el  
27       Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite la  
28       propuesta de Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo  
29       de Heredia.
- 30       3. Acuerdo municipal CM 253-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-17  
31       celebrada el día 05 de junio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio  
32       citado a la Comisión de Gobierno y Administración ampliada con Asuntos  
33       Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 34       4. Acta N° 01-17 de la reuniones celebradas los días 04 y 18 de agosto de 2017,  
35       donde se analizó ampliamente el tema:

36

**RECOMENDACIONES**

37       Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



- 1 I. Aprobar la propuesta de Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de  
2 San Pablo de Heredia.  
3  
4 II. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública  
5 no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo  
6 de diez días hábiles.

7 Firma de los miembros de las Comisiones:

8  
9 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
10 Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

11  
12 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_  
13

14 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 15  
16 1. Avalar dicho dictamen y aprobar la propuesta de Reglamento de  
17 Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia que versa:  
18

19 **REGLAMENTO DE AUDIENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
20 **PABLO DE HEREDIA**

21 **Considerando**

- 22 1. El presente Reglamento tiene por objetivos: Regular el procedimiento  
23 para la realización de audiencias en la Municipalidad de San Pablo  
24 de Heredia. Va a facilitar la participación ciudadana y a la vez regular  
25 el involucramiento de los vecinos y vecinas del cantón, de San Pablo  
26 de Heredia, según lo previsto en la Constitución Política, las  
27 Convenciones Internacionales firmados por el Gobierno de Costa Rica,  
28 el Código Municipal, y todas las normativas vigentes, en la República  
29 de Costa Rica.  
30 Las audiencias públicas tienen por objetivo:
- 31 a) Fortalecer la relación del Gobierno local con la ciudadanía.  
32 b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública  
33 local.  
34 c) Recuperar la credibilidad, la transparencia, de las autoridades  
35 locales.  
36 d) Contribuir con el desarrollo de los principios rectores, y ser garantes  
37 de la gestión local en cuanto a transparencia, participación  
38 ciudadana, y manejos de recursos.
- 39 2. Las potestades conferidas en el Código Municipal de ser una persona  
40 jurídica estatal con capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo  
41 de actos y contratos, tener la administración de los intereses y  
42 servicios así como convocar al municipio a consultas populares.  
43
- 44 3. Lo señalado en el artículo 5º, del Código Municipal: “Las  
45 municipalidades fomentarán la participación activa, consiente y  
46 democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las  
47 instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas  
48 decisiones se cumplan debidamente”.  
49



- 1 4. Entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar  
2 reglamentos de la corporación conforme al Código Municipal (Artículo  
3 13, inciso c), Código Municipal).  
4
- 5 5. Que el requerimiento de una normativa particular en cuanto a  
6 consultas populares se refiere a plebiscitos, refrendos y cabildos,  
7 consistente en un reglamento elaborado con el asesoramiento del  
8 Tribunal Supremo de Elecciones (Artículo 13, inciso j), Código  
9 Municipal).  
10
- 11 6. Asimismo, es menester observar lo relativo a los acuerdos ligados a  
12 aspectos reglamentarios, los cuales no son sujeto de los recursos de  
13 revocatoria y de apelación, de conformidad con las reglas del artículo  
14 154 del Código Municipal.  
15
- 16 7. De conformidad con lo anterior, se resuelve crear el “Reglamento de  
17 Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia”, el cual se  
18 regirá por las siguientes disposiciones:  
19

### Capítulo 1

#### Disposiciones Generales

20

21 Artículo 1º- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto, regular el  
22 procedimiento para la realización de audiencias en la Municipalidad de San  
23 Pablo de Heredia.

24 Artículo 2º- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

25 **Concejo:** Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

26 **Administración Municipal:** Alcaldía Municipal y toda la estructura  
27 organizacional que conforma la Municipalidad.

28 **Audiencia:** Es el acto que se lleva a cabo para que una o más personas  
29 puedan exponer su posición sobre un determinado tema ante las  
30 autoridades correspondientes.

31 **Estudio Tarifario:** Documento económico - financiero, que mediante la  
32 aplicación de un modelo económico de costeo, determina los requerimientos  
33 de variación de una tasa o precio de un servicio público.

34 **Modelo de costeo:** Metodología que aplica costos directos, indirectos y  
35 utilidad para el desarrollo del servicio.

36 **Municipalidad:** Municipalidad de San Pablo de Heredia.

37 **Procedimiento:** Conjunto de actos preparatorios concatenados según un  
38 orden cronológico y funcional, para verificar la existencia de la necesidad  
39 pública de modificar las tasas o precios por los servicios públicos.

40 **Tarifa:** Es el precio a pagar por el contribuyente, en razón de una tasa, por  
41 la prestación efectiva del servicio, conforme el monto determinado y  
42 aprobado según la legalidad vigente.



1 **Tasa:** Carga tributaria individualizada al contribuyente, para la financiación  
2 y prestación efectiva o potencial de un servicio público, en la que no media  
3 por el receptor del servicio la voluntad de recibirlo.

4 **Oposición:** Posición de una cosa enfrente de otra.

5 **Coadyuvante:** Persona que interviene en el proceso velando por sus  
6 intereses legítimos, pero en una posición subordinada a una de las partes  
7 principales a la que ayuda de forma instrumental, adhiriéndose a sus  
8 pretensiones y sin poder actuar con autonomía respecto de ella.

9 Artículo 3°- La Municipalidad de San Pablo de Heredia, fomentará la  
10 participación activa y democrática de la personas y reconocerá el derecho  
11 pleno de los vecinos del municipio a ser recibidos y escuchados por parte  
12 del Concejo, el Alcalde Municipal, a efecto de ser informados con  
13 transparencia acerca de asuntos que resulten de interés para ellos.

14 Artículo 4°- El mecanismo de participación ciudadana para que los vecinos  
15 del cantón expongan sus opiniones y consultas sobre asuntos que resulten  
16 de interés cantonal será mediante audiencia y se respetaran los principios  
17 que rigen en la audiencias, los cuales son: principio de reunión, principio  
18 de autonomía e independencia, principio de democracia y participación,  
19 principio de desinterés y el principio de probidad.

20

## CAPITULO 2

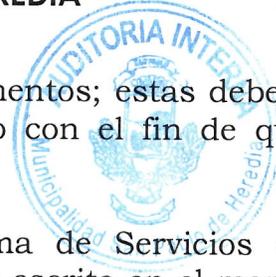
21

### De las audiencias

22 Artículo 5°- Las audiencias se clasifican en; audiencias públicas, audiencias  
23 del Concejo Municipal y audiencias de la Alcaldía Municipal. Estas  
24 brindarán las siguientes posibilidades;

- 25 a) Discutir asuntos de interés para los distritos, definir planes de trabajo  
26 y otros asuntos.
- 27 b) Someter a consulta los aumentos de tasas por los servicios que presta  
28 la Municipalidad.
- 29 c) Recibir información sobre políticas, proyectos, programas o  
30 actuaciones de cualquier instancia municipal relativas al desarrollo  
31 sostenible del cantón.
- 32 d) Opinar, proponer y preguntar acerca de las políticas generales de la  
33 municipalidad o sobre algún acto, programa o proyecto particular.
- 34 e) Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca del manejo de los  
35 fondos municipales, así como sobre cualquier tema relacionado con  
36 la hacienda municipal.
- 37 f) Conocer, preguntar, proponer u opinar sobre los planes reguladores  
38 y desarrollos cantonales o nacionales de planificación urbana o sus  
39 reformas.
- 40 g) Conocer, preguntar, proponer u opinar acerca de los proyectos de  
41 infraestructura o de gran envergadura que puedan atentar contra el  
42 bienestar de los y las habitantes del cantón o contra el desarrollo  
43 sostenible del mismo.
- 44 h) Aclarar inquietudes o bien solucionar problemas de los vecinos y  
45 vecinas u otros temas relacionados con la municipalidad y el cantón.
- 46

47 Artículo 6°- En las audiencias los vecinos gozan de los siguientes derechos:



- 1 1. Formular sus solicitudes, oposiciones, argumentos; estas deben ser  
2 debidamente justificadas y sustentadas, ello con el fin de que se  
3 pueda dar curso a las mismas.  
4
- 5 2. Presentar sus solicitudes ante la Plataforma de Servicios de la  
6 Municipalidad, oposiciones o propuestas, por escrito en el momento  
7 de la audiencia o en un plazo de ocho días hábiles posterior a la  
8 realización de la misma.  
9
- 10 3. Ser notificados por parte de la Plataforma de Servicios de la  
11 Municipalidad, de los resultados o resoluciones sobre el tema, asunto  
12 o de la gestión realizada.  
13

14 Artículo 7°- En el caso de las audiencias convocadas por el Concejo  
15 Municipal o por la Alcaldía Municipal, los vecinos podrán participar  
16 libremente de la misma.

18 Artículo 8°- De los lugares y condiciones de realización de las audiencias:

- 20 a) Las audiencias solicitadas por los vecinos al Concejo Municipal se  
21 realizarán en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Pablo  
22 de Heredia, pudiendo ser atendidas en otro sitio por acuerdo  
23 municipal de los miembros del órgano colegiado. Esto en  
24 concordancia con el artículo N° 4 del Reglamento de Sesiones del  
25 Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el cual fue publicado en  
26 el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015.
- 27 b) Las audiencias de la Alcaldía en la oficina del mismo o donde este lo  
28 determinare.
- 29 c) Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal o el  
30 Alcalde Municipal se realizarán en un espacio adecuado al efecto y  
31 dentro del territorio cantonal.  
32

33 Corresponderá a la Administración Municipal, garantizar que se cuente con  
34 el mobiliario, los insumos, atenciones, equipos y personal necesario para  
35 llevar a cabo dicha audiencia.

36 Artículo 9°- Plazo para llevar a cabo audiencias:

- 37 a) Las audiencias ante el Concejo Municipal y las Comisiones  
38 Municipales, que sean de interés de personas o grupos deberán ser  
39 solicitadas con al menos una antelación de ocho días naturales a la  
40 sesión respectiva, en la Secretaría Municipal o en la Secretaría del  
41 Alcalde, por escrito e indicando el asunto en particular, adjuntando  
42 la documentación necesaria. El Concejo Municipal definirá la sesión  
43 en la que serán atendidos.
- 44 b) Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias. No podrá  
45 haber más de dos audiencias por sesión extraordinaria.
- 46 c) Corresponderá a la Secretaria del Concejo o de la Alcaldía, según sea  
47 el caso comunicar por escrito del día, lugar y hora, en que la audiencia  
48 fue concedida o bien a quién fue trasladada, cuando así fuere.
- 49 d) En casos excepcionales y en razón de la urgencia de un asunto, podrá  
50 concederse audiencia extraordinaria a los vecinos. Ello será sometido  
51 a la consideración por parte del Presidente y podrá aprobarse por  
52 mayoría calificada.



- 1 e) Previo a dicha audiencia debe informarse a la Secretaría del Concejo  
2 quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres personas.  
3 f) Las audiencias ante la Alcaldía Municipal podrán solicitarse en la  
4 respectiva oficina de forma personal o por escrito. El plazo de atención  
5 de las mismas no deberá ser superior a diez días hábiles.  
6 g) Las audiencias públicas convocadas por el Concejo Municipal o la  
7 Alcaldía Municipal, deberán convocarse con 15 días hábiles  
8 anteriores a su realización, ser adecuadamente promocionadas por  
9 diversos medios de comunicación tales como; perifoneo, sitio web  
10 municipal, mensajes de texto masivos, entre otros, de acuerdo con las  
11 posibilidades económicas de la Municipalidad.  
12 h) En los casos de audiencias públicas con interés de toda la  
13 comunidad, deberá publicarse la convocatoria en La Gaceta o en otro  
14 medio de circulación nacional, indicando el día, hora, lugar de  
15 realización y asunto a tratar.  
16 i) Cuando se considere pertinente podrán incluirse los procedimientos  
17 reglamentarios aplicables a la misma.

### 18 **CAPITULO 3**

#### 19 Procedimientos de realización de las audiencias

#### 20 Artículo 10°- Forma de dirigir las audiencias.

- 21 a) Las audiencias del Concejo Municipal, Comisiones Municipales, serán  
22 presididas por parte del Presidente del respectivo órgano colegiado, en  
23 su ausencia el Vicepresidente; en ausencia de éstos por el regidor que  
24 se elija por mayoría de los miembros del órgano colegiado presente.  
25 b) Las audiencias de la Alcaldía Municipal, serán coordinadas por ella  
26 misma.  
27 c) Las audiencias públicas serán dirigidas por un funcionario nombrado  
28 por la Alcaldía Municipal que cuente con los conocimientos adecuados  
29 en el tema principal.  
30

#### 31 Artículo 11°- Los tiempos y forma de uso de la palabra en las audiencias 32 serán los siguientes:

- 33 a) En toda audiencia podrán participar y hacer uso de la palabra,  
34 cualquier persona que sea parte interesada en un tema o asunto de  
35 la misma, que se presente al local donde esta se realice y firme en la  
36 respectiva hoja de asistencia, donde constará su nombre, firma,  
37 número de cédula, teléfono y domicilio, a fin de hacer llegar las  
38 notificaciones del caso, si ello fuere procedente.  
39 b) Cuando una persona no consigne sus datos en la hoja de asistencia o  
40 lo haga de forma parcial, no podrá participar en la audiencia.  
41 c) Quien presida la audiencia según el caso informará de previo cuáles  
42 son las reglas de la audiencia conforme a lo establecido en el presente  
43 reglamento.  
44 d) En el caso de las audiencias públicas convocadas por el Concejo  
45 Municipal o la Alcaldía Municipal, deberá solicitarse el uso de la  
46 palabra y esta se concederá en estricto orden, el tiempo de exposición  
47 de los participantes será de un máximo de 5 minutos. Quien presida  
48 la audiencia podrá, según su criterio, otorgar un plazo mayor, en tanto  
49 la exposición sea pertinente.  
50 e) Salvo excepciones comunicadas de previo a la concurrencia, cada  
51 persona podrá hacer uso de la palabra una única vez.



1 f) En el caso de las audiencias ante el Concejo Municipal o las  
2 Comisiones Municipales el tiempo máximo de exposición será de 40  
3 minutos, corresponderá al Presidente, controlar e indicar el  
4 agotamiento del tiempo respectivo. Una vez realizada la exposición  
5 procederán las exposiciones de los miembros del órgano municipal  
6 respectivo y se dará paso en caso necesario a un periodo de preguntas  
7 y respuestas, el Presidente juzgará cuando dar por agotado el asunto  
8 y dar por finalizada la audiencia.

9 g) En todas las audiencias todas las partes deberán referirse al asunto  
10 en cuestión, corresponderá al Presidente del órgano colegiado o al  
11 Alcalde, llamar al orden temático a los participantes. Los miembros  
12 del Concejo Municipal o de una Comisión Municipal, al intervenir  
13 deberán abocarse exclusivamente a solicitar la palabra para tratar,  
14 opinar o formular preguntas, relativas al tema o asunto en cuestión,  
15 si no lo hicieron corresponderá al Presidente realizar la respectiva  
16 llamada de atención.

#### 17 Artículo 12°- Plazos de comunicación de resoluciones

19 En ningún caso el plazo, podrá exceder los 30 días hábiles para comunicar  
20 las resoluciones, resultados o acciones derivadas de una audiencia, a modo  
21 de excepción, ello se sujeta a la magnitud o complejidad del asunto que esté  
22 pidiendo el grupo organizado, pues habrá casos en que la respuesta o  
23 resolución de la Municipalidad vaya de la mano con estudios o informes que  
24 ameritan más tiempo de análisis.  
25

#### 26 Artículo 13°- Orden y disciplina en las audiencias:

27 a) En toda audiencia deberán guardarse las normas que dictan las  
28 buenas costumbres, por lo cual no se permitirán las voces  
29 altisonantes, frases ofensivas, los gritos o los actos de desorden o  
30 violentos por parte de los participantes.

31 b) En todos los casos el Presidente o el Alcalde, según el caso llamará al  
32 orden y de no ser atendido procederá a desalojar a estas personas de  
33 la sala, a fin de continuar con el adecuado curso de la audiencia.

34 c) En casos extremos se podrá solicitar colaboración de la Policía  
35 Municipal, para que resguarde el orden de la audiencia. En casos  
36 excepcionales se podrá contar con la presencia de la Fuerza Pública.  
37

#### 38 Artículo 14°- Como resultado de las audiencias, se tomara en consideración 39 lo siguiente:

40 a) En general tomar nota de lo solicitado y resolverlo en el plazo y forma  
41 de notificación establecida en el presente reglamento, indicando la  
42 acción o medida tomada y el estado o trámite en que se encuentra.

43 b) Para el caso del Concejo Municipal, se dispondrá las especificaciones  
44 inmersas en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San  
45 Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del  
46 día 21 de agosto de 2015.

### 47 **CAPITULO 4**

48 De las audiencias públicas por modificación o creación de nuevas tasas de  
49 los servicios que presta la Municipalidad de San Pablo de Heredia

#### 50 Artículo 15°- De los Estudios de Tarifas



1 La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal, el  
2 estudio de tarifas nuevas o recalificación de las tarifas existentes, que será  
3 sometido a análisis y aprobación del Concejo Municipal. El proyecto  
4 tarifario deberá contemplar la solicitud razonada a la Alcaldía de la revisión  
5 tarifaria por la dependencia encargada de brindar el servicio.

6 Artículo 16°- Estabilidad y desarrollo de los Servicios. Las tasas de los  
7 servicios públicos prestados por la Municipalidad, se fijarán de manera que  
8 incorporen elementos de carácter técnico y económico, que propicien la  
9 inversión, permitan la continuidad, la estabilidad y el desarrollo de esos  
10 servicios.

11 Artículo 17°- El estudio de recalificación o creación de tasas, se  
12 fundamentará en un modelo de costeo, tomando en cuenta los costos  
13 directos e indirectos en que se incurren en la prestación eficiente del  
14 servicio. Tomando en cuenta un 10% de gastos administrativos y un 10%  
15 de utilidad para el desarrollo del servicio.

16 Artículo 18°- La Administración Municipal elaborará, por lo menos una vez  
17 al año, para cada uno de los servicios que presta, el estudio técnico, que  
18 permita determinar el requerimiento de variaciones en las tasas.

19 Artículo 19°- Una vez aprobado el estudio tarifario por el Concejo  
20 Municipal, se acordará girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para su  
21 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, citando el día, lugar y hora de  
22 inicio de la audiencia pública.

23 Artículo 20°- La Municipalidad de San Pablo de Heredia, a través del  
24 departamento que corresponda publicará en el Diario Oficial La Gaceta en  
25 un plazo mínimo de diez días hábiles y en todos los medios de comunicación  
26 con que cuente la Municipalidad, la hora, el día y el lugar donde se llevará  
27 a cabo la audiencia, oficina o medio para recibir oposiciones y  
28 coadyuvancias escritas antes del día de la audiencia así como el número de  
29 acuerdo municipal de aprobación de la tarifaria propuesta.

30 Artículo 21°- Para hacer llegar sus argumentaciones escritas a la Oficina  
31 indicada, sobre el proyecto de modificación tarifaria, los interesados  
32 tendrán un plazo de diez días hábiles antes del día de la celebración de la  
33 audiencia.

34 Artículo 22°- La Administración Municipal conformará un expediente que  
35 contendrá entre otros documentos: el estudio tarifario aprobado por el  
36 Concejo Municipal, certificaciones y cualquier otro documento que  
37 fundamente el estudio, así como copia de las publicaciones realizadas.  
38 Dicho expediente estará disponible para consulta pública para cualquier  
39 interesado.

## 40 **CAPITULO 5**

### 41 De la realización de la audiencia pública

42 Artículo 23°- El Alcalde Municipal o el funcionario en quien delegue esta  
43 competencia, fungirá como director de la audiencia pública, quien será  
44 asistido por el personal que resulte necesario, con el fin de fiscalizar el  
45 ingreso y el orden en la audiencia, así como evacuar las consultas técnicas  
46 pertinentes.



1 Artículo 24°- El Alcalde Municipal nombrará un funcionario, quien actuará  
2 como secretario con instrucciones del Director, quien levantará un acta de  
3 la audiencia pública.

4 Artículo 25°- El Concejo Municipal deberá nombrar y comisionar a un  
5 miembro del mismo Concejo para que asista a la audiencia como fiscalizador  
6 del proceso, debiendo entregar un informe.

7 Artículo 26°- El director de la audiencia podrá solicitar colaboración de la  
8 Policía Municipal, para que resguarde el orden de la audiencia. En casos  
9 excepcionales se podrá contar con la presencia de la Fuerza Pública.

10 Artículo 27°- El director de la audiencia, abrirá la audiencia y explicará el  
11 orden en que se llevará a cabo la misma, indicando el tiempo que dispondrá  
12 cada administrado para expresar su ponencia, así como el periodo y lugar  
13 para la inscripción de los interesados legítimos en presentar oposiciones o  
14 coadyuvancias.

15 Artículo 28°- El director de la audiencia podrá hacer uso de medios  
16 audiovisuales, así como de la exposición de peritos en la materia, que  
17 permitan una acertada transmisión y entendimiento del tema.

18 Artículo 29°- La audiencia podrá ser grabada.

19

20

## CAPITULO 6

21

### Oposiciones y Coadyuvancias

22 Artículo 30°- El interesado que emita una oposición verbal en la audiencia,  
23 deberá auto presentarse e indicar un lugar o medio para atender  
24 notificaciones, así como indicar las razones de hecho y de derecho que  
25 sustentan su oposición.

26 Artículo 31°- En caso de personas físicas o jurídicas (esto por medio de su  
27 representante legal aportando copia de la personería jurídica vigente),  
28 deberán interponer su ponencia en el acto o en el plazo de diez días hábiles  
29 posterior a la audiencia, señalando lugar o medio para atender las  
30 notificaciones.

31 Artículo 32°- Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas en  
32 razones de hecho y de derecho, y no en simples juicios de opinión, las que  
33 no se ajusten a lo indicado, serán rechazadas de una vez en la audiencia.

34 Artículo 33°- El director de la audiencia, dispondrá de quince días hábiles  
35 para estudiar las diferentes ponencias, y realizar la notificación de lo  
36 resuelto a los administrados.

37 Artículo 34°- Una vez realizada la audiencia, resueltas las ponencias y  
38 notificados los interesados, la Administración mediante resolución razonada  
39 solicitará al Concejo Municipal, la aprobación definitiva de las tarifas  
40 propuestas.

41 Artículo 35°- Mediante acuerdo municipal de aprobación de las tarifas  
42 propuestas, se realizará la segunda publicación en el periódico oficial La  
43 Gaceta y dichas tarifas empezarán a regir 30 días después de su  
44 publicación.



1 Artículo 36°- Tanto las resoluciones administrativas que emite la  
2 Administración Municipal como los acuerdos adoptados por el Concejo  
3 Municipal, ostentan los recursos ordinarios administrativos que prevé el  
4 Ordenamiento Jurídico.

5 **Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.**

6

7 **San Pablo de Heredia, marzo de 2017-Licenciada Marjorie Montoya**  
8 **Gamboa, Directora de Hacienda Municipal.**

9

10 2. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta  
11 pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por  
12 un plazo de diez días hábiles.

13 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 395-17**

14 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

15

- 16 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
17 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
18 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
19 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
20 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

21

22 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

23

24 **CONSIDERANDO**

25

26 Solicitud planteada por el Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente,  
27 externando que se envíe una muestra de felicitación a las personas involucradas  
28 en la confección del Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo  
29 de Heredia.

30

31 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

32

33 Enviar una felicitación por parte de este Concejo Municipal a la Sra. Marjorie  
34 Montoya Gamboa, Srta. Pamela Cruz Valerio y Sr. Luis Fernando Vargas Mora,  
35 funcionarios municipales, así como al Sr. Gustavo Fernández, Asesor de la Comisión  
36 de Asuntos Jurídicos por su participación en la confección del reglamento en  
37 mención.

38

39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 396-17**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

41

- 42 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
43 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
44 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
45 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
46 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

47

48 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:

49

50 **CONSIDERANDO**

51

52 Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor  
53 Propietario para que se le brinde un espacio para la presentación de dos  
54 dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.



1  
2 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**  
3

4 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los  
5 dictámenes en mención.  
6

7 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 397-17**

8 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
9

- 10 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
11 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
12 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
13 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
14 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

15 Procede a presentar el dictamen DCOP-018-2017 donde se procedió con el análisis  
16 de solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencia Terrazul II.  
17 Alude que la comisión de obras realizó una pequeña inspección donde se constata  
18 que se había iniciado una construcción ilegal, el desfogue debía ajustarse y no  
19 había cronogramas ni croquis de la carga urbanística, para lo cual se habló con el  
20 desarrollador para conocer estos detalles.  
21

22 Sr. Omar Sequeira alude que ha observado los últimos condominios que se han  
23 desarrollado y que el aporte por carga urbanística es de baja calidad ya que al  
24 menos en la salida del Condominio Quinta Fontana ya hay huecos. Así mismo lo  
25 realizado por los desarrolladores del Condominio Alexa se está hundiendo,  
26 situación por la cual consulta quien supervisa dichos trabajos por parte del  
27 municipio.  
28

29 Sr. José Fernando Méndez menciona que se está tratando de trabajar con las  
30 garantías sobre las obras para que se pueda cumplir, recalcando que cada vez los  
31 dictámenes se vuelven más especializados y más firmes sobre estos compromisos.  
32

33 Suficientemente discutido se somete a votación:  
34

35 **CONSIDERANDO**  
36

37 **Dictamen N° 018-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión**  
38 **celebrada el día 24 de agosto de 2017, que versa:**

39 **Preside:**

- 40 ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal  
41

42 **Miembros de las Comisiones:**

- 43 ▪ Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal  
44

44 **Asesores:**

- 45 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo  
46 ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública  
47 ▪ Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor  
48

49 **Ausentes:**





1 Salud Pública, Bomberos, Empresa de Servicios Públicos de Heredia y el  
2 Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

- 3 8. Que el desarrollador deberá ejecutar las siguientes obras por concepto de  
4 carga urbanística:

5 Esa intervención consistirá básicamente en lo siguiente:

6  Colocación de zacate en zonas verdes internas entre la tapia del  
7 Condominio Interamericana y de la acera a construir.

8  Colocación de bolardos de concreto a construir a 40 cm de diámetro y  
9 80 cm de alto para evitar pasó de vehículos, para lo cual se requiere  
10 autorización parte el INCOFER.

11  Repellar y preparar para un futuro grafiti, los muros o paredes en la  
12 tapia perimetral del Condominio Interamericana específicamente en el  
13 sector oeste colindante con la línea férrea.

14  Instalar al menos dos basureros en concreto en el proyecto  
15 denominado "Buletren".

16  Limpiar la infraestructura pluvial existente localizada en el sector  
17 donde se construirá la acera y en el derecho de vía de INCOFER que  
18 se ubicada desde el costado sur oeste entre el proyecto a construir y  
19 el Condominio Interamericana, esto con el fin de asegurarse que la  
20 misma funcione correctamente. En caso que la misma presente algún  
21 daño, la Municipalidad deberá participar en la reparación de la misma.

22  Construcción de paso peatonal y/o acera, aportando un diseño el cual  
23 deberá ajustarse a los requerimientos solicitados por la Dirección de  
24 Desarrollo y Control Urbano.

25  En dicho diseño deben incluirse, recorrido, texturas y materiales, esto  
26 con el fin de habilitar el tránsito peatonal. Lo anterior con un diseño  
27 similar al de las fotografías adjuntas.

28 Dicha acera tendrá una forma ondulada con un ancho de 1.5 metros y  
29 una longitud de 105 metros con un acabado de concreto escobillado.

30 Los restantes 53.93 metros, se realizaran con una superficie de piedra  
31 quinta y su respectiva base de lastre compactado, salvo la  
32 autorización expresa por parte de INCOFER que permita la  
33 construcción de la acera peatonal en el área que corresponde al  
34 derecho de vía férrea.

- 35 9. Que para la construcción de la acera de 1.5 metros de ancho, no requiere  
36 autorización por parte del INCOFER.



- 1 10. Que la Administración Municipal deberá gestionar con la Junta Directiva del  
2 Condominio Interamericana, los permisos respectivos para que el  
3 desarrollador proceda con el repello de la pared perimetral del Condominio,  
4 específicamente en el sector oeste colindante con la línea férrea.
- 5  
6 11. Que la Administración Municipal deberá gestionar tanto con la Universidad  
7 Nacional y la Universidad Latina, la colaboración para la elaboración y la  
8 ejecución del grafiti o mural en la pared supracitada.
- 9  
10 12. Que la documentación aportada, tanto planos como requisitos documentales  
11 cumplen a satisfacción con la minuta de calificación de proyectos urbanos  
12 que para tal efecto dispone la Unidad de Infraestructura Privada.
- 13  
14 13. Que el desarrollador ha realizado los ajustes a los planos constructivos con  
15 relación a las obras públicas, llámese: cordón de caño, sub base y base de  
16 lastre, acera y la sección de la calzada que corresponde al proyecto.
- 17  
18 14. Que para la ejecución de las obras públicas, el desarrollador deberá  
19 ajustarse:
- 20  Al diseño de toda la obra pública aprobado por el MOPT, tanto en  
21 términos técnicos, de diseño vial, ampliaciones viales frente a la  
22 propiedad, detalles constructivos y ajustarse al Manual De  
23 Especificaciones Generales para La Construcción De Carreteras y  
24 Puentes CR-2010.
- 25 15. Que el proyecto cumple tanto a lo interno como a lo externo con el diseño y  
26 dimensiones de los siguientes elementos:
- 27 ➤ Calles públicas  
28 ➤ Calles internas  
29 ➤ Áreas verdes  
30 ➤ Áreas de juegos infantiles  
31 ➤ Áreas de parqueo
- 32 16. Que es obligación del desarrollador construir durante el proceso constructivo  
33 en las colindancias y demás sectores, cualquier elemento adicional de  
34 evacuación pluvial, drenajes y estructura como tapias y muros que sea  
35 necesario (y que no esté incluido en planos constructivos), a fin de prevenir  
36 cualquier afectación a las propiedades colindantes, esto tal como lo  
37 establece la normativa vigente.
- 38



1 17. Que debe el desarrollar tomar las previsiones a fin de confinar dentro del  
2 proyecto todas las molestias que le pueda generar a las propiedades  
3 colindantes producto del desarrollo de este proyecto, entre ellas: polvo, ruido,  
4 barro, entre otros.

5  
6 18. Que se instruya tanto a la Dirección de Control Urbano y a las Unidades de  
7 Infraestructura Pública y Privada a la fiscalización de este proyecto, en la  
8 parte que corresponde a cada unidad.

9  
10 19. Oficio MSPH-DDU-IP-047-2017, recibido el día 19 de julio de 2017, suscrito  
11 por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo y por el Arq. Allan  
12 Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, mediante el cual manifiestan  
13 que no encuentran objeción en la aprobación de la licencia constructiva.

14 20. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-047-2017, recibido el día 16 de agosto de 2017,  
15 suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura  
16 Pública, donde se refiere a las actividades que se debe realizar en el medio  
17 derecho de vía en frente de la propiedad e internamente.

18  
19 21. Que debido a que se iniciaron las obras constructivas sin el permiso  
20 correspondiente, se instruye a la Administración Municipal proceda al cobro  
21 de la multa respectiva y el comprobante de pago, deberá ser presentado ante  
22 la Comisión de Obras Públicas para su conocimiento.

23  
24 22. Que una vez notificado el acuerdo correspondiente, se le concede al  
25 desarrollador un plazo de diez días hábiles para que aporte el cronograma  
26 sobre las obras del desfogue pluvial.

27  
28 23. Que el desarrollador deberá crear una garantía a nombre de la Municipalidad  
29 que puede ser real o mediante un título de valor, llámese (cheque, letra de  
30 cambios, pagaré, entre otros), lo anterior por un monto de ¢4.206.564, esto  
31 en razón a las obras faltantes del desfogue pluvial. El documento que se  
32 genere debe ser de conocimiento de la Comisión de Obras Públicas.

33 24. Acta N° 11-17 de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2017, donde  
34 se analizó el tema.

#### 35 **RECOMENDACIONES**

36 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

37 Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Residencial Terrazul  
38 II en propiedad con plano catastrado H-1549405-2012 y folio real N° 189376-000,  
39 ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores contiguo al Condominio



1 Interamericana, dicho proyecto consta de 8 unidades habitacionales. La solicitud la  
2 gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en calidad de profesional responsable  
3 del proyecto.

4  
5 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

6  
7 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
8 Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

9 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

10 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

11  
12 Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de licencia constructiva para el  
13 Condominio Residencial Terrazul II en propiedad con plano catastrado H-1549405-  
14 2012 y folio real N° 189376-000, ubicado 300 metros este del Mall Paseo de las Flores  
15 contiguo al Condominio Interamericana, dicho proyecto consta de 8 unidades  
16 habitacionales. La solicitud la gestiona el Ing. José Miguel Corrales Murillo en  
17 calidad de profesional responsable del proyecto.

18  
19 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 398-17**

20 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 21  
22 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
23 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
24 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
25 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
26 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
27

28 Se continua con la presentación del dictamen DCOP-019-2017, donde se procedió  
29 con el análisis de la solicitud de desfogue pluvial para proyecto de 6 apartamentos  
30 en terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real 129888-000 propiedad  
31 de la Academia Manualidades Fantasía S.A. denota que este desfogue será  
32 visitado dentro de un mes por la Comisión para verificar que cumpla con los  
33 requerimientos técnicos respectivos.

34  
35 Se somete a votación después de analizado:

36  
37 **CONSIDERANDO**

38  
39 **Dictamen N° 019-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión**  
40 **celebrada el día 24 de agosto de 2017, que versa:**

41 **Preside:**

- 42     ▪ Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

43  
44 **Miembros de las Comisiones:**

- 45     ▪ Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

46 **Asesores:**





- 1 6. Que el proyecto de apartamentos en condominio, consta únicamente de 6  
2 unidades habitacionales, quedando un porcentaje de zona permeable mayor  
3 construido.  
4
- 5 7. Que en el sector en el que se pretende realizar el desfogue no se detecta  
6 ninguna problemática en la infraestructura pluvial instalada.  
7
- 8 8. Que la solicitud y/o expediente cumple con los requisitos establecidos del  
9 Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre  
10 de 2003.  
11
- 12 9. Que el proyecto se pretende desarrollar en un lote dentro de la Urbanización  
13 Las Flores, la cual cuenta con la infraestructura pluvial existente y en  
14 funcionamiento.  
15
- 16 10. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-059-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017,  
17 suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo y por el Arq.  
18 Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, donde  
19 manifiestan que analizada la propuesta gráfica y toda documentación  
20 complementaria aportada, no se tienen ninguna objeción para la aprobación  
21 del desfogue pluvial.  
22
- 23 11. Acta N° 11-17 de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2017, donde  
24 se analizó el tema.  
25

### RECOMENDACIÓN

26 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

27 Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de 6 apartamentos en  
28 terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real 129888-000, propiedad de  
29 Academia de Manualidades Fantasía S.A, cédula jurídica 3-101-083669.

30 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

31  
32 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
33 Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

34 \_\_\_\_\_ UL \_\_\_\_\_

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

35  
36  
37 Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto  
38 de 6 apartamentos en terreno con plano catastrado H-923655-1990 y folio real



1 129888-000, propiedad de Academia de Manualidades Fantasia S.A, cédula  
2 jurídica 3-101-083669.

3  
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 399-17**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 6  
7 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
8 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
9 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
10 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
11 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

12  
13 **CAPITULO V. Mociones**

14  
15 Sr. José Fernando Méndez indica que presentará una moción con el objetivo de  
16 que el INCOFER proceda a dar respuesta a un oficio donde se le solicita el aval  
17 para tres proyectos de suma importancia en el cantón de San Pablo de Heredia,  
18 llámese parada ferroviaria en el Rincón de Ricardo, Buletren en el sector de  
19 Miraflores y parte pluvial de la calle Cubillo. Indica que la idea es presionar para  
20 que se brinde la respuesta respectiva por lo cual también llevará esta moción a la  
21 Federación de Municipalidades de Heredia para el apoyo en este trámite.

22  
23 Se somete a votación para adoptar el siguiente acuerdo:

24  
25 **CONSIDERANDO**

26  
27 Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
28 y Presidente Municipal

29 **CONSIDERANDO**

- 30 1. Acuerdo municipal CM-240-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-15,  
31 celebrada el día 29 de junio de 2015, donde se aprobó la licencia constructiva  
32 para el proyecto habitacional Condominio Hacienda Las Flores, el cual  
33 consta de 280 unidades habitacionales, ubicado en el Distrito Rincón de  
34 Sabanilla de San Pablo de Heredia
- 35  
36 2. Acuerdos Municipales CM 476-16 y CM 507-16 del Concejo Municipal  
37 mediante los cuales se aprobó el desfogue pluvial para el Proyecto  
38 Condominio Residencial Terrazul I.
- 39  
40 3. Acuerdo Municipal CM-601-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 46-16  
41 celebrada el día 16 de noviembre de 2016, donde se aprobó la recepción de  
42 obras de infraestructura pública de calle pública de acceso del proyecto  
43 Condominio Hacienda Las Flores, ubicado en el distrito 2° Rincón de  
44 Sabanilla.
- 45  
46 4. Acuerdo municipal CM-408-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-16,  
47 celebrada el día 29 de agosto de 2016, donde se solicita al INCOFER analizar  
48 la opción de instalar una parada de ferroviaria en la comunidad de Rincón de  
49 Ricardo de San Pablo de Heredia.
- 50  
51 5. Oficio P.E.243-2017, recibido vía correo el día 31 de marzo de 2017, suscrito  
52 por el Ing. Christian Vargas Calvo, Presidente Ejecutivo de INCOFER, donde  
53 se refiere a la instalación de Parada ferroviaria en el sector de Rincón de  
54 Ricardo.



- 1  
2 6. Construcción totalmente nueva de la Calle Cubillo por parte de la  
3 Administración Municipal, que constituye 252 m de carretera con una  
4 superficie de ruedo con un ancho promedio de siete metros, colocación de  
5 tubería de desfogue pluvial, conformación de Estructura (base y sub base)  
6 con un espesor promedio de cincuenta centímetros, construcción de 435  
7 metros de cordón y cuneta concreto premezclado 280 kg/ cm<sup>2</sup> y colocación  
8 de 126 toneladas de mezcla asfáltica en caliente en carpeta con espesor  
9 promedio de cinco centímetros. Acceso vial de la futura parada ferroviaria del  
10 Rincón de Ricardo  
11
- 12 7. Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017 recibido por INCOFER el 8 de Junio del 2017  
13 suscrito por el arquitecto Santiago Baizán, Director de Departamento de  
14 desarrollo y control urbano de la Municipalidad de San Pablo De Heredia y el  
15 Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i. de la Municipalidad de San Pablo de  
16 Heredia, solicitando el aval o participación del Instituto Costarricense de  
17 Ferrocarriles para tres proyectos de vital importancia para la movilidad  
18 urbana y el tránsito de las aguas fluviales del cantón de San Pablo de  
19 Heredia.  
20
- 21 8. Oficio DRSS-FISSCT-1487-2017, recibido vía correo el día 03 de Julio de  
22 2017, suscrito por el Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director,  
23 Dirección de Red de Servicios, Caja Costarricense del Seguro Social  
24 mediante el cual se informa sobre el aval de un EBAIS en el Sector de Rincón  
25 de Ricardo basado en el crecimiento poblacional en dicho sector.  
26
- 27 9. Dictamen N° 018-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión  
28 celebrada el día 24 de agosto de 2017 donde se define la obra por carga  
29 urbana del condominio Terrazul II que consiste en la construcción de paso  
30 peatonal y/o acera, aportando un diseño el cual deberá ajustarse a los  
31 requerimientos solicitados por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano.  
32 Dicha acera tendrá una forma ondulada con un ancho de 1.5 metros y una  
33 longitud de 105 metros con un acabado de concreto escobillado. Los  
34 restantes 53.93 metros, se realizaran con una superficie de piedra quinta y  
35 su respectiva base de lastre compactado, salvo la autorización expresa por  
36 parte de INCOFER que permita la construcción de la acera peatonal en el  
37 área que corresponde al derecho de vía férrea.  
38

### 39 MOCIONO PARA

40 Solicitar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) se pronuncie en  
41 todos los extremos indicados en el Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017 recibido por  
42 INCOFER el 8 de Junio del 2017 el cual está suscrito por el Arq. Santiago Baizán,  
43 Director del Departamento de desarrollo y control urbano de la Municipalidad de San  
44 Pablo De Heredia y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i. de la Municipalidad  
45 de San Pablo De Heredia ya que han pasado más de dos meses sin respuesta  
46 alguna a este gobierno local.

47 \_\_\_\_\_  
48 Regidor Propietario  
49 José Fernando Méndez Vindas

50  
51 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**  
52

1 Avalar dicha moción y solicitar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)  
2 se pronuncie en todos los extremos indicados en el Oficio MSPH-DDU-NI-027-2017  
3 recibido por INCOFER el 8 de Junio del 2017 el cual está suscrito por el Arq. Santiago  
4 Baizán, Director del Departamento de desarrollo y control urbano de la  
5 Municipalidad de San Pablo De Heredia y el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde a.i.  
6 de la Municipalidad de San Pablo De Heredia ya que han pasado más de dos  
7 meses sin respuesta alguna a este gobierno local.

8 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 400-17**

9 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

10

- 11 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
12 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
13 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
14 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
15 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

16

17

18 **CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

19

20 Sr. José Fernando Méndez indica que se procederá con la elección del miembro  
21 faltante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, para lo cual se  
22 remitieron los dos únicos currículos recibidos; las personas que se desean postular  
23 son el Sr. Greivin Zamora Ramírez, vecino de Rincón de Sabanilla y el Sr. Ivól Osvaldo  
24 Rodríguez Johnson.

25

26 Sr. Julio César Benavides comenta que en el caso del Sr. Greivin Zamora, se integró  
27 en la etapa de clasificación de Juegos Nacionales con un equipo de Miraflores,  
28 actualmente está involucrado en los procesos de futbol femenino en Rincón de  
29 Ricardo, así mismo participa en el proceso de formulación del Plan operativo del  
30 comité comunal. Alude que no conoce al otro señor.

31

32 Sr. José Fernando Méndez alude que el señor Greivin Zamora posee mucha  
33 empatía en Miraflores. Señala que de estos dos currículos el que no quede electo,  
34 le gustaría facilitárselo al señor Johan Granda para que sea valorado.

35

36 Sra. Damaris Gamboa externa que conoce al Sr. Ivól Rodriguez quien fue el primer  
37 Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Corazones Jóvenes, pero si una  
38 de sus debilidades es el deportes, estando siempre interesado en conformar una  
39 selección de basquetbol. Denota que el Sr. Greivin Zamora posee mucho camino  
40 recorrido y que el sr. Ivól a futuro puede ser importante en el desarrollo del deporte.

41

42 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

43

44 **CONSIDERANDO**

45

46 Sometidos a análisis los currículos de los señores Greivin Zamora Ramírez e Ivól  
47 Osvaldo Rodríguez Johnson, mismos que fueron remitidos con anterioridad a los  
48 miembros de este Concejo Municipal para su conocimiento respectivo.

49

50 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

51

- 52 1. Designar al Sr. Greivin Zamora Ramírez, cédula de identidad N° 1-0999-0318,  
53 como representante de este Concejo Municipal ante la Junta Directiva del  
54 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, para  
55 que su nombramiento rija del 28 de agosto de 2017 al 07 de noviembre de  
56 2018.

57



- 1 2. Convocar al señor Zamora Ramírez a la sesión ordinaria a celebrarse el lunes  
2 04 de setiembre de 2017 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación  
3 respectiva.  
4

5 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 401-17**

6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
7

- 8 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
9 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
10 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
11 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
12 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
13

14 Sr. José Fernando Méndez denota que ya se llevó a cabo la primera reunión de la  
15 Comisión Especial del Plan Regulador, donde se hizo la petitoria para legalizar el  
16 libro de actas, designación del coordinador de la misma. En tema aparte señala  
17 que ya viene el presupuesto ordinario 2018 el cual aproximadamente será  
18 conocido por este Concejo el lunes 04 de setiembre y enviado a Comisión de  
19 Hacienda y Presupuesto, valorando que la idea es llevar a cabo la sesión  
20 extraordinaria para la presentación del dictamen el día 20 de setiembre.

21 Propone el siguiente acuerdo:  
22

23 **CONSIDERANDO**

24  
25 Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
26 requiriendo se convoque a Sesión Extraordinaria para el miércoles 20 de setiembre  
27 de 2017 con la intención de analizar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018  
28

29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

30  
31 Avalar dicha solicitud y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 20 de  
32 setiembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal con  
33 el objetivo de realizar el análisis del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018.  
34

35 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 402-17**

36 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
37

- 38 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
39 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
40 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
41 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
42 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
43

44 Hace recordatorio de que este jueves y viernes estará representando a este  
45 Concejo en lo que es el 45° aniversario de la UNGL en Limón, donde sabe que lo  
46 acompañarán los compañeros de Santa Bárbara. En tema aparte alude que había  
47 solicitado la colaboración del partido PLN con los diputados para el tema de la  
48 Comisión Investigadora de la provincia de Heredia, siendo que la reunión sobre  
49 este tema se llevará a cabo en setiembre. Agrega que la Federación de  
50 Municipalidades de Heredia hizo una moción de censura sobre esto. Informa que  
51 hoy recibió un Convenio con el CONAVI para hacer intervenciones en rutas  
52 nacionales por parte de los Gobiernos Locales, pero que la Administración debe  
53 valorar si es importante. Considera que la Federación está más robusta y  
54 mejorando, esperando ingrese la persona por parte del MOPT quien administrará.  
55

56 Al ser las diecinueve horas con treinta y nueve minutos se decreta un receso de  
57 hasta quince minutos.



1  
2 Al ser las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos se reanuda la sesión.  
3  
4 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:  
5

6 **CONSIDERANDO**

7  
8 Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez, Regidor Propietario  
9 para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para  
10 la presentación de informes de relevancia para este Concejo Municipal.  
11

12 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

13  
14 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los  
15 informes respectivos.  
16

17 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 403-17**

18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
19

- 20 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
21 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
22 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
23 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
24 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
25

26 Lic. Luis Álvarez da las buenas noches e indica que presentará dos informes  
27 relacionados con recursos. El primero SP-046-2017, corresponde a un recurso de  
28 apelación contra un avalúo que impugnó la Sra. Ginneth González Ledezma, quien  
29 cuestiona que el procedimiento por el cual se le tramitó un aumento del valor de  
30 la propiedad, en su criterio no está conforme y presenta recurso. Menciona que en  
31 estos casos no se aplica el Código Municipal sino la Ley del Impuesto sobre Bienes  
32 Inmuebles que posee el artículo 19 para la tramitación de los recursos. Agrega que  
33 al no existir ningún elemento para revocar el avalúo, se declara sin lugar el recurso  
34 de apelación en mención.  
35

36 **CONSIDERANDO**

37  
38 Se pronuncia este Concejo Municipal, en relación al recurso de apelación en  
39 subsidio interpuesto el día 18 de abril del 2017, por la señora Ginnette González  
40 Ledezma, en contra del oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del  
41 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad  
42 de San Pablo, y al efecto se resuelve:  
43

44 **RESULTANDO**

45  
46 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
47 siguientes hechos:

- 48 1. Mediante escrito presentado el 29 de marzo del 2017, la señora Ginnette  
49 González Ledezma, portadora de la cédula de identidad número 4-0146-0277,  
50 interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio  
51 N° MSPH-DHM-VBI-008-2017, con relación al avalúo municipal practicado sobre  
52 el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-0402087-  
53 1997.  
54



1 2. Mediante oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, el  
2 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San  
3 Pablo resolvió:

4  
5 “Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la  
6 ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza en todos sus extremos  
7 el recurso de revocatoria con apelación y se ratifica la nueva base imponible para  
8 el año 2017, por un monto de ¢125, 832,460.00 (ciento veinticinco millones  
9 ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta colones con cero céntimos). Se  
10 eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocida por la Alcaldía  
11 Municipal. NOTIFÍQUESE”.

12  
13 3. Mediante escrito presentado el 18 de abril del 2017, la señora González Ledezma  
14 interpuso recurso de apelación ante la Alcaldía Municipal de San Pablo en la  
15 que solicitó en lo conducente:

16  
17 *“Por las razones indicadas en el escrito de impugnación y las que se señalan en este*  
18 *escrito, solicito atentamente se sirvan corregir la situación descrita y se sirvan*  
19 *mantener la base imponible del inmueble tal y como se encontraba previo a la*  
20 *tramitación del permiso de construcción 6272-2016, es decir, se mantenga en la*  
21 *suma de ¢78, 512,460 tal y como en derecho corresponde. Solicito además que lo*  
22 *pagado en exceso por concepto de primer trimestre de bienes inmuebles se acredite*  
23 *al pago del segundo trimestre, o bien, se efectúe la devolución correspondiente”.*

24  
25 4. Por medio del oficio N° MSPH-AM-NI-064-017, del 12 de julio del 2017, la Alcaldía  
26 Municipal de San Pablo remitió el expediente administrativo a conocimiento de  
27 este órgano colegiado, para que en observancia de lo dispuesto en el artículo  
28 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se procediera a resolver la  
29 gestión como en derecho corresponde.

30  
31 5. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

### 32 33 **CONSIDERANDO**

#### 34 35 **PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO.**

36  
37 Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto  
38 de modo subsidiario por Ginnette González Ledezma, contra el oficio N° MSPH-  
39 DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, que resolvió la revocatoria contra el  
40 avalúo municipal practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-160678-000,  
41 plano catastrado N° 4-0402087-1997, por el Departamento de Bienes Inmuebles de  
42 la Municipalidad de San Pablo de Heredia, ante el rechazo del recurso de  
43 revocatoria conocido por dicha unidad municipal.

44  
45 Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el  
46 mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro  
47 de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N oficio N° MSPH-  
48 DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, conforme al artículo 19 de la Ley de



1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del  
2 recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

3  
4 Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al  
5 artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo  
6 como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la  
7 resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse  
8 el recurso de apelación.

9  
10 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de  
11 revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante N° MSPH-DHM-  
12 RA-VBI-001-2017, se admitió ante la Alcaldía Municipal el recurso de apelación en  
13 subsidio, siendo lo procedente haberlo presentado ante el Concejo Municipal. No  
14 obstante, en aplicación del principio de informalismo y por transparencia en  
15 beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de  
16 apelación de forma correcta.

## 17 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO.**

### 18 **1. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

19  
20  
21 De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado  
22 anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto,  
23 sostiene la recurrente como único aspecto de impugnación, lo siguiente:

24  
25 *“Además de las razones brindadas en mi escrito de revocatoria con apelación en*  
26 *subsidio, presentado el 29 de marzo del presente año, me permito indicar que, de*  
27 *conformidad con el numeral 22 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes*  
28 *Inmuebles, la nueva base imponible “regirá en el periodo fiscal siguiente a aquel*  
29 *en que expiró el tiempo previsto de construcción.*

30  
31 *Es decir, el espíritu de la norma es gravar el bien con la nueva base imponible,*  
32 *una vez que la obra se encuentra debidamente construida, no se da una variación*  
33 *automática de la base imponible con la simple obtención del permiso. El permiso*  
34 *de construcción no presupone la ejecución de la obra, sino que es únicamente*  
35 *una autorización para realizarla, por cuanto se cumplieron los requisitos de ley”.*

36  
37 No lleva la razón la recurrente. El artículo 22 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes  
38 Inmuebles establece claramente:

39  
40 *“Artículo 22. —Modificación por construcción o adición.*

41  
42 *Para los casos de construcción o adición de mejoras que representen un valor igual*  
43 *o superior al 20% del valor registrado, y que requieran permiso de construcción,*  
44 *(construcción nueva, construcción para ampliación, remodelación) previstos en el*  
45 *inciso f) del referido artículo 14, se sumará al valor registrado el monto de la*  
46 *construcción o mejora que indique el permiso de construcción y la nueva base*  
47 *imponible regirá en el período fiscal siguiente, a aquel en que expiró el tiempo*  
48 *previsto de construcción, **sin necesidad de notificación al interesado, sin perjuicio***  
49 ***que éste demuestre que la obra no esté concluida, o que mediante inspección se***  
50 ***determine el avance de la obra.***



1  
2 *En obras cuyo plazo de construcción se extiende por más de un período fiscal, se irá*  
3 *ajustando anualmente, adicionando el valor de la etapa de construcción concluida*  
4 *a la base imponible anterior para ser aplicado al período siguiente.*

5  
6 *En todos los casos para determinar el valor de las mejoras e instalaciones,*  
7 *construcciones fijas o permanentes, las municipalidades, tomarán como referencia*  
8 *el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología*  
9 *Constructiva vigente, suministrado por el Órgano" (resaltado no es del original).*

10  
11 De conformidad con lo dispuesto en la norma de cita, no es cierta la afirmación de  
12 la recurrente que sostiene que "no se da una variación automática de la base  
13 imponible con la simple obtención del permiso. El permiso de construcción no  
14 presupone la ejecución de la obra, sino que es únicamente una autorización para  
15 realizarla, por cuanto se cumplieron los requisitos de ley".

16  
17 El canon 22 es claro al afirmar que se deberá sumar al valor registrado, el monto de  
18 la construcción o mejora que indique el permiso de construcción y la nueva base  
19 imponible regirá en el período fiscal siguiente, a aquel en que expiró el tiempo  
20 previsto de construcción, pero para ello el propietario deberá demostrar que la  
21 obra no está concluida, lo cual en el libelo recursivo no se aportó la probanza  
22 fáctica que así lo acredite, motivo por el cual no se debe modificar lo resuelto por  
23 la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de esta corporación municipal.

24  
25 Como se pudo corroborar en la documentación acreditada en el expediente  
26 administrativo conformado para estos efectos, para establecer los valores de la  
27 propiedad se toman en cuenta características físicas del terreno y de la  
28 construcción y como bien lo apunta el Departamento de Bienes Inmuebles y  
29 Valoración Municipal, este ayuntamiento trabaja de acuerdo a lo dispuesto en el  
30 artículo 22 de la ley N° 7509, el cual dispone:

31  
32 *"ARTÍCULO 22.- Características del impuesto. El impuesto establecido en esta Ley*  
33 *es anual; el período se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada*  
34 *año calendario. Se determinará sobre el valor de cada inmueble y estará a cargo*  
35 *del sujeto pasivo.*

36  
37 *El impuesto anual determinado conforme se dispone en el párrafo anterior, se*  
38 *debe pagar anual o semestralmente o en cuatro cuotas trimestrales, según lo*  
39 *determine cada municipalidad.*

40  
41 *Los pagos se acreditarán, en primer lugar, a los períodos vencidos.*

42  
43 *Si la cuenta está al cobro judicial o en arreglo de pago, el contribuyente puede*  
44 *pagar, también por su orden, las cuotas originadas después del cobro o el arreglo.*

45  
46 *La falta de cancelación oportuna generará el pago de intereses, que se regirá por*  
47 *lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios."*

48  
49 De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 22 de la ley N° 7509, la nueva  
50 base imponible sobre el monto de la construcción o mejora que indique el permiso



1 de construcción, regirá en el período fiscal siguiente a aquel en que expiró el  
2 tiempo previsto de construcción.

3

4 Por lo tanto, en ocasión al permiso de construcción otorgado en favor del  
5 inmueble, bajo el número N°6272-2016, del 19 de diciembre del año 2016, con base  
6 en la visita del perito según consta en el expediente administrativo, es dable  
7 concluir que el impuesto anual determinado por parte de la Sección de Valoración  
8 de Bienes Inmuebles, se encuentra ajustado a derecho.

9

10 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
11 de la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, no aportó en segunda instancia,  
12 ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano  
13 colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509,  
14 valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el  
15 departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

16

17 En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
18 de la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
19 se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en  
20 relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
21 avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
22 ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

23

24 En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017,  
25 se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la  
26 técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
27 Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
28 Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
29 normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el  
30 impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de  
31 bienes inmuebles.

32

33 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
34 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en  
35 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
36 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

37

38 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
39 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
40 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
41 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
42 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
43 de legalidad.

44

45 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
46 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que  
47 fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales  
48 razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por  
49 un monto de ₡125, 832,460.00 (ciento veinticinco millones ochocientos treinta y dos  
50 mil cuatrocientos sesenta colones) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real  
51 N° 4-160678-000, plano catastrado N° 4-0402087-1997, lo que corresponde es



1 declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho  
2 el acto administrativo recurrido.

3

4 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

5

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Ginnette González Ledezma, en contra del oficio N° MSPH-DHM-RA-VBI-001-2017, del 4 de abril del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos las resoluciones N° MSPH-DHM-VBI-008-2017 y N° MSPH-DHM-RA-VBI-01-2017, dictadas por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

6 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el correo  
7 electrónico [fgonzalez@abogados.or.cr](mailto:fgonzalez@abogados.or.cr) y el fax 2260-5656.

8

9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 404-17**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

11

12

13

14

15

16

17

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

18

19

20

21

22

23

24

Alude que el siguiente informe SP-050-2017, está relacionado con un recurso de amparo presentado por la Sra. Vanesa Vargas Baeza contra el acuerdo CM-362-17. Menciona que en este caso en particular, el acuerdo del Concejo ratificaba el acuerdo CM-337-17 y es evidente que cuando se trata de acuerdos de confirmación o de trámite no hay recurso de apelación según lo que cita el artículo 154 del Código Municipal, por lo tanto se debe rechazar en el mismo.

25

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

26

27

**CONSIDERANDO**

28

29

30

31

32

33

34

35

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Vanessa Vargas Baeza, de calidades en autos conocidos, contra el acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, el cual ratificó el acuerdo N° 337-17, de la Sesión Ordinaria N° 29-17, del 17 de julio del 2017 y, se resuelve:

**CONSIDERANDO**



1 **1. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL**  
2 **EXTRANCONTRACTUAL OBJETIVA**

3  
4 Este Concejo Municipal conoció el libelo recursivo de la señora Vanessa Vargas  
5 Baeza de fecha 10 de agosto del 2017, en el cual solicita revocar lo dispuesto en el  
6 acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017,  
7 con el fin de revisar la corresponsabilidad civil formulado en el reclamo  
8 administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva en contra de la  
9 Municipalidad de San Pablo y la empresa NOVOGAR, incoado por la Sra. Vanessa  
10 Vargas Baeza, portadora de la cédula de identidad número 1-0860-0755.

11 Al respecto, este cuerpo edil municipal ya se pronunció exhaustivamente respecto  
12 a los hechos manifestados en fecha 10 de abril del 2017, por la Sra. Vargas Baeza,  
13 en el cual denunció los supuestos daños generados en la acera, las paredes y en  
14 el portón de la entrada de su casa de habitación, por las obras realizadas por la  
15 empresa NOVOGAR, autorizadas por esta corporación municipal.

16  
17 De conformidad con el análisis del expediente remitido a estudio, se concluyó que  
18 la autorización para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada  
19 Gertrudis no se efectuó en contravención del principio de legalidad ni por falta de  
20 sustento técnico y legal atribuible a la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

21  
22 Tampoco se pudo acreditar que los hechos se generaron con motivo de la falta de  
23 buena administración, ni de la observancia de las reglas técnicas y legales que  
24 pudieran ser lesivas para el administrado, por cuanto esta corporación municipal  
25 subsumió adecuadamente su actuación para la autorización de las obras  
26 constructivas conforme a las regulaciones urbanísticas en materia de control  
27 constructivo y de medioambiente.

28  
29 Tal y como ya se expuso en la resolución adoptada en el acuerdo N° 362-17,  
30 tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, los hechos  
31 denunciados no se pueden enmarcar dentro del concepto de anormalidad, por  
32 ende, no constituyeron un funcionamiento anormal de la administración, ni  
33 tampoco desatiende una obligación que le impone el ordenamiento, por cuanto  
34 su conducta fue lícita ni lesionó las normas de la sana administración.

35  
36 De este modo, resulta incuestionable que el criterio de imputación del artículo 194  
37 de la Ley General de la Administración Pública, que indica que la Administración  
38 es responsable por los daños o lesiones que su funcionamiento normal o anormal  
39 pueda llegar a producir, no se configura en el caso concreto, por cuanto las  
40 actuaciones desplegadas por esta corporación municipal se ajustan  
41 adecuadamente al ordenamiento jurídico y a la persecución del fin público  
42 propuesto.

43  
44 En ese sentido, el recurso de revocatoria y apelación formulado contra el acuerdo  
45 N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017, el cual se  
46 sustentó en los mismos argumentos indicados en el reclamo administrativo  
47 interpuesto por responsabilidad civil extracontractual objetiva de la Sra. Vanessa  
48 Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es  
49 improcedente y se debe rechazar de plano, al no aportar ningún elemento de  
50 juicio distinto a los extremos que ya han sido hartamente analizados.



1 **2. IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REVOCATORIA Y/O**  
2 **APELACION EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL ACTO IMPUGNADO**

3 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el recurso de revocatoria y apelación  
4 interpuesto por la Sra. Vargas Baeza deviene improcedente y por ende debe  
5 rechazarse de plano, en razón de que el acuerdo impugnado es un acto de mero  
6 trámite y confirmación de otro anterior, puesto que el mismo dispuso que:  
7

8 *“En ese sentido, se acuerda ratificar el acuerdo del Concejo Municipal N° MSPH-*  
9 *CM-ACUER-337-17 que determina trasladar el asunto a conocimiento de la Alcaldía*  
10 *Municipal, para delegar en dicho jerarca la atención de los trámites administrativos*  
11 *que en derecho correspondan”.*  
12

13 Este Concejo Municipal se encuentra legitimado a no atender el líbello recursivo de  
14 la señora Vargas Baeza, porque no es competencia de este Concejo Municipal  
15 dejar sin efecto los actos administrativos de trámite que han sido resueltos de  
16 acuerdo al bloque de legalidad. Lo anterior se justifica a partir de las disposiciones  
17 del artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el cual resulta aplicable a la especie  
18 que se analiza, y en lo que interesa dispone:  
19

20 *“Artículo 154.-*  
21 *Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en*  
22 *alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior,*  
23 *estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan*  
24 *exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

25 (...)

26 **b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros**  
27 **anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.”.**  
28

29 Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto  
30 No 111-2014 de las nueve horas con veinte minutos del doce de marzo del dos mil  
31 catorce, señaló en lo referente al tema lo siguiente:  
32

33 *“...Independientemente de los motivos de agravio expresados por la parte apelante,*  
34 *de previo debe indicarse que la remisión del asunto a este Despacho, es*  
35 *abiertamente improcedente. En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con*  
36 *lo dispuesto en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, con relación al*  
37 *inciso 1) del numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, no*  
38 *procede la interposición de los recursos de revocatoria y de apelación, contra los*  
39 *actos de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros*  
40 *anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente.”. (Ver en sentido similar*  
41 *los votos No 148-2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014 y No 357-2014*  
42 *delas 15:55 horas del 31 de julio del 2014).*  
43

44 Y aunado a lo anterior, la Sala Constitucional en el voto No 4072-95 de las diez horas con treinta y seis  
45 minutos del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, señaló que:  
46

47 *“...Los actos de ejecución, conformación o ratificación de otros anteriores...no pueden*  
48 *ser objeto de impugnación separada de los actos principales de los que son únicamente*  
49 *reproducción”.*  
50



1 Por todas las razones expuestas, se declara improcedente y se rechaza de plano el  
2 recurso de revocatoria y apelación en subsidio formulado en contra del acuerdo N°  
3 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.

4  
5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6  
7 A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
8 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS  
9 ACUERDA:

10  
11 Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos  
12 169 y 170 de la Constitución Política y 13 del Código Municipal, este Concejo  
13 Municipal resuelve en los siguientes términos:

14  
15 **PRIMERO:** Rechazar de plano por improcedente el recurso de revocatoria y  
16 apelación en subsidio formulado por la señora Vanessa Vargas Baeza, en contra  
17 del acuerdo N° 362-17, tomado en la Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del  
18 2017.

19  
20 **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acuerdo N° 362-17, tomado en la  
21 Sesión Ordinaria N° 31-17 del 31 de julio del 2017.

22  
23 **TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el correo  
24 electrónico [vanessabaeza13@yahoo.com](mailto:vanessabaeza13@yahoo.com)

25  
26 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 405-17**

27 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 28  
29 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
30 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
31 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
32 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
33 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
34

35 Sr. Yojhan Cubero consulta como va con el pronunciamiento sobre el tema del  
36 Alcantarillado Sanitario.

37 Sr. Luis Álvarez indica que este asunto es bastante complejo porque es un asunto  
38 más técnico que legal; la idea es considerar las alternativas porque es un servicio  
39 público que no administra de modo directo la municipalidad, sino que está sujeto  
40 a los prestatarios del servicio, la participación tiene que ser muy apegada a  
41 derecho. Se debe valorar que existen dos prestatarios, por un lado la Empresa de  
42 Servicios Públicos que propone el tema del Alcantarillado para efectos de sanidad  
43 y por otro lado Acueductos y Alcantarillados que presta servicio de acueducto. En  
44 estas condiciones se debe tener cuidado porque en los servicios públicos opera un  
45 monopolio natural, por lo cual se debe valorar hasta donde eventualmente lo que  
46 el Concejo Municipal resuelva no viola los principios generales de servicio público.  
47 Puede ocurrir que alguno de los dos prestatarios no esté de acuerdo con lo que el  
48 Concejo proponga pero la decisión final no es de este Órgano Colegiado. Alude  
49 que cuando llegue la propuesta habrá ciertas situaciones para que las entidades  
50 de los servicios se pronuncien, no siendo algo que se pueda definir de un modo  
51 absoluto.

52  
53 Sr. José Fernando Méndez comenta que cuando fue a la ARESEP a reunión se  
54 platicaron temas como que los dos prestatarios del servicio podrían estar no en  
55 monopolio, ya que uno es agua potable y el otro saneamiento ambiental, además



1 esto se reglamentó recientemente por parte de la ARESEP. Consulta si esto se  
2 puede tomar en consideración para que el acuerdo tenga más peso.  
3

4 Sr. Luis Álvarez indica que este Gobierno Local al no ser los prestatarios directos del  
5 servicio no lo delegan sino que dice que se espera de ellos y estos pueden entrar  
6 en conflicto. Menciona que como asesor lo que espera es que el Concejo no  
7 quede en medio del conflicto y que aunque pueda dictar un acto general, el  
8 mismo no los obligue a ir a defenderse de una demanda porque uno de los dos  
9 prestatarios considera lesionados sus intereses.  
10

11 Sr. José Fernando Méndez alude que la valoración del Concejo es una cuestión  
12 técnica, cuando se hicieron las reuniones y las minutas en el AYA, por ejemplo un  
13 argumento de un funcionario fue "no es estratégico dar a San Pablo de Heredia" y  
14 no poseen a futuro un proyecto de saneamiento, mientras que la ESPH si tiene un  
15 plan más estructurado para la provincia y los cantones.  
16

## 17 **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

18  
19 Se abordó según moción presentada anteriormente.  
20  
21

## 22 **CAPITULO VIII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

### 23 **CONOCIMIENTO**

- 24  
25  
26 1. Nota recibida el día 23 de agosto de 2017, suscrita por la Licda. Mercedes  
27 Hernández Méndez, Presidenta REDNASECOMU, informando sobre la  
28 conformación de la primera Red Nacional de Secretarías y Secretarios de los  
29 Concejos Municipales de Costa Rica.  
30

31 Sr. José Fernando Méndez destaca que en dicha Red hay una persona de la  
32 provincia de Heredia.  
33

- 34 2. Correo recibido el día 21 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Daniel Vásquez  
35 Valverde, informando sobre derrumbe ocasionado en el Residencial Rincón  
36 del Valle y a la vez solicitando se proceda con la limpieza respectiva  
37

38 Sr. José Fernando Méndez comenta que al no contarse con un representante de la  
39 Administración Municipal no puede consultar sobre el tema, por lo cual propone el  
40 siguiente acuerdo:  
41

### 42 **CONSIDERANDO**

43  
44 Correo recibido el día 21 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Daniel Vásquez  
45 Valverde, informando sobre derrumbe ocasionado en el Residencial Rincón del  
46 Valle y a la vez solicitando se proceda con la limpieza respectiva  
47

### 48 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

49  
50 Remitir dicha información a la Administración Municipal para que le brinde el  
51 seguimiento que corresponda.  
52

### 53 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 406-17**

54 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
55

- 56 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

- 
- 1 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
  - 2 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
  - 3 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
  - 4 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

## 7 CORRESPONDENCIA

### 9 **Artículo primero**

10 Oficio CTE-374-2017, recibido el día 23 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Nancy  
11 Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia,  
12 Tecnología y Educación, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el  
13 proyecto N° 20.361 " Ley de acceso a la información pública".

14 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

### 15 **CONSIDERANDO**

16 Oficio CTE-374-2017, recibido el día 23 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Nancy  
17 Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia,  
18 Tecnología y Educación, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el  
19 proyecto N° 20.361 " Ley de acceso a la información pública".

### 20 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

21 Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior  
22 dictamen.

### 23 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 407-17**

24 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 25
- 26 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 27 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 28 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 29 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 30 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

### 32 **Artículo segundo**

33 Oficio AI-033-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la Sra.  
34 Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, brindando respuesta al acuerdo CM  
35 154-16 adoptado por este Concejo Municipal con relación a medidas cautelares  
36 del Bar Burbujas.

37 Sr. José Fernando Méndez indica que le parece que las medidas cautelares no las  
38 va a dictar la señora auditora sino el Ministerio Público. Alude que con este oficio  
39 queda saldado el acuerdo municipal en mención.

### 40 **CONSIDERANDO**

- 41 1. Acuerdo Municipal CM-154-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-16  
42 celebrada el día 12 de abril de 2016, donde se solicita a la Sra. Marcela  
43 Espinoza Alvarado, Auditora Interna brinde las recomendaciones sobre el  
44 informe de medidas cautelares de suspensión de licencia del Bar Burbujas.  
45
- 46 2. Oficio AI-033-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la  
47 Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, brindando respuesta al  
48 acuerdo CM 154-16 adoptado por este Concejo Municipal con relación a  
49 medidas cautelares del Bar Burbujas.



- 1  
2 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
3 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
4 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
5 el cumplimiento de los acuerdos.

6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-154-16 ya que mediante el oficio de  
8 marras se remitió la prueba documental respectiva.

9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 408-17**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 11  
12 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
13 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
14 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
15 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
16 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
17

18 **Artículo tercero**

19  
20 Oficio AI-034-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la Sra.  
21 Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo  
22 municipal CM 163-16 adoptado por este Concejo Municipal, sobre las  
23 recomendaciones de los pluses salariales.  
24

25 Sr. José Fernando Méndez alude que existe un oficio de advertencia hacia la  
26 Alcaldía Municipal sobre el caso en particular. Señala que no existía un Manual de  
27 Puestos para ese momento, ya que fue aprobado en octubre por esta legislatura.  
28 Considera que con este oficio se da cumplimiento al acuerdo en mención.  
29

30 **CONSIDERANDO**

- 31  
32 1. Acuerdo Municipal CM-163-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-16  
33 celebrada el día 18 de abril de 2016, donde se solicita a la Sra. Marcela  
34 Espinoza Alvarado, Auditora Interna, aclare cuales son las recomendaciones  
35 para anular los actos administrativos cuestionados en el oficio AI-005-2016.  
36  
37 2. Oficio AI-034-08-2017, recibido el día 24 de agosto de 2017, suscrito por la  
38 Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al  
39 acuerdo municipal CM 163-16 adoptado por este Concejo Municipal, sobre  
40 las recomendaciones de los pluses salariales.  
41  
42 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
43 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
44 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
45 el cumplimiento de los acuerdos.  
46

47 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

48  
49 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-163-16 ya que mediante el oficio de  
50 marras se remitió la prueba documental respectiva.  
51

52 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 409-17**

53 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 54  
55 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana





- 1 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana  
2 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana  
3 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional  
4 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
5

6 **CAPITULO IX. Asuntos Varios**

7  
8 Sra. Damaris Gamboa externa que en la Escuela de Música se está dando un curso  
9 de dibujo y llegó una señora que le comenta que está sorprendida de lo que ha  
10 avanzado el cantón, ya que se ha tenido mucha visión. Alude que comenta esta  
11 situación para que sepan que las cosas se están haciendo bien.  
12

13 Sr. José Fernando Méndez agradece el aporte de la señora regidora. Externa que  
14 mañana de 8am a 2pm no habrá agua en ciertos puntos del cantón.  
15

16  
17 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**

18  
19 AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE  
20 AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA  
21 NÚMERO TREINTA Y CINCO- DIECISIETE.  
22

23  
24  
25  
26  
27 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
28 Presidente Municipal  
29



Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

